

Constancia Secretarial: El 07 de junio de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de aclaración.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01482

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

UNICO: se **NIEGA** la solicitud de aclaración del fallo de tutela de fecha 25 de mayo de 2023, allegada por la parte demandante, por cuanto, el actor no denuncia que en dicho proveído se incurra en imprecisiones o ambigüedad alguna, sino que la misma esta con miras a rebatir la postura que tomo el Despacho en relación con el señor Héctor Fabio Horta Aroca es decir, sobre conclusiones que se plasmaron pretendiendo así una motivación adicional a lo ya dispuesto; aspectos que no pueden ser discutidos por la vía procesal a la que acudió el memorialista por exceder los alcances que el legislador dispuso al mecanismo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

De lo anterior, la Corte sostuvo que “**no ha pretendido el legislador que en pos de aclarar la sentencia encuentre la parte la vía expedita para replantear el litigio**, o en utilizar la aclaración para que se decida sobre la legalidad de lo ya resuelto en el fallo, o **en procurar que se analice y explique situaciones ya fenecidas** o por **no compartir los razonamientos jurídicos acertados o no contenidos en la pieza procesal** y en su parte resolutive, o que tengas definitiva injerencia en la comprensión de esta” (resaltado fuera del texto original)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ CSJ, autos de mayo 17 de 1996, exp. 3626; octubre 26 de 2004, exp. 2004 00552 y agosto 11 de 2008, exp. 2005 00611.

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0951ea647be2558a36f51bb97a2cc5d956323feed27b44000e588baade41e2e9**

Documento generado en 10/10/2023 08:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>